

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 055/98

ASUNTO: ASUNTOS INTERNACIONALES - APRUEBA MARGEN DE INVERSION EN EL BANCO INTERNACIONAL DE PAGOS (BIS).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del Banco Central de Bolivia en relación a las reservas internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 080/98 de 18 de febrero de 1997.

El Informe GAI N° 007/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 20 de mayo de 1998.

El Informe UAJUR N° 342/98 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 21 de mayo de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales en cada uno de los organismos multilaterales mundiales o regionales, donde tenga participación accionaria el país.

Que el Informe GAI N° 007/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales recomienda que se realicen inversiones en el Banco Internacional de Pagos (BIS), en depósitos a plazo e instrumentos de renta fija, dado su carácter de Banco de Bancos Centrales y su reconocido prestigio y solvencia internacional.

Que de acuerdo al Informe UAJUR N° 342/98 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no

existe impedimento legal para que el Directorio autorice la realización de inversiones en el Banco Internacional de Pagos (BIS).

//2. R.D. N° 055/98

Que el Comité de Administración de Reservas del BCB en su reunión del 8 de mayo de 1998 recomienda, basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y reciprocidad institucional establecidos en el Reglamento antes citado, efectuar depósitos a plazo en el BIS, hasta un máximo de US\$ 40.000.000.- (Cuarenta millones 00/100 de dólares americanos), así como la inversión en instrumentos de renta fija emitidos por el mencionado organismo financiero internacional.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la constitución de depósitos a plazo en el Banco Internacional de Pagos (BIS), con un límite máximo de inversión de US\$ 40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS) hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 2.- Aprobar la inversión de las Reservas Internacionales en instrumentos de renta fija emitidos por el BIS.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de mayo de 1998

Juan Medinaceli V.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

.

Fernando Campero P.